SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCION SA 018 2025

ACTA ACLARATORIA N° 1

FECHA DEL ACTA:	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO CON LA CREACION DE UNA RUTA AGRÍCOLA PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS QUE BENEFICIE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS OCCIDENTE, SUR, CENTRO Y NORTE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO:	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
PROCESO DE SELECCIÓN	Proceso competitivo Decreto N° 092 de 2017
VALOR DEL CONVENIO	NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 95.787.267) discriminados así: • Aporte Municipio: SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($67.051.087) EN DINERO, Aporte respaldado en el CDP No. 502 del 22 de mayo de 2025. • Aporte COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO – "COOP ALAGRO", aportará VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (28.736.180) EN DINERO.

Mediante la presente Acta Aclaratoria N° 1, se realiza una indicación a causa de un error involuntario de cálculo, detectado dentro de la Resolución 0612 del 23 de julio

de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL 018 DE 2025" que es importante aclarar y corregir de la siguiente forma:

1. En la Resolución 0612 de 2025, se indicó en artículo primero que la adjudicación del presente proceso es por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 95.787.267). Que dichos aportes del convenio se estiman en las siguientes sumas:

   - Municipio de Rionegro, aportará SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($66.911.326) EN DINERO.

   - COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO – "COOP ALAGRO", aportará VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (28.736.180) EN DINERO.

No obstante, las dos sumas anteriores no corresponden al valor total del contrato, toda vez, que hubo un error de cálculo en el valor el aporte del Municipio de Rionegro.

En virtud de dicho error, es necesario realizar la aclaración y corrección del aporte correcto del Municipio, de conformidad con lo estipulado en el ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 10.12.00-22.01-016-2025 el cual corresponde a:

Valor total del convenio: NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 95.787.267). Los aportes se estiman en las siguientes sumas:

- **Municipio de Rionegro, aportará SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($67.051.087) EN DINERO.**

- COOPERATIVA MULTIACTIVA ALIANZA PARA EL AGRO – "COOP ALAGRO", aportará VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (28.736.180) EN DINERO.

Adicionalmente, es pertinente resaltar que estos errores no alteran el trámite normal del proceso de selección, considerando que la anterior situación es de carácter formal y no modifica elementos sustanciales, teniendo en cuenta que desde el estudio previo en el numeral 4.2 se determinó que:

> *NOTA 1: El valor total del convenio antes especificado, corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte del futuro conveniente, que equivale al valor que oferte en su propuesta. Por lo anterior, el monto definitivo de los aportes del municipio se definirá una vez se tenga conocimiento del valor del aporte (en dinero) ofertado por el futuro conveniente, queriendo decir esto que* ***el aporte del municipio será, en definitiva: el valor total del proyecto menos el aporte en dinero que realice el futuro conveniente.***

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.

Juliana Sofía Henao H.
JULIANA SOFÍA HENAO HOLGUÍN
Subsecretaria de Contratación

Transcriptor: Yaned Andrea Rivera García. Profesional Universitaria.